

## **CERTIFICACIÓN DE ACTA DE APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA FUNDACIÓN**

**DON MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, Secretario de la Asociación Nacional de Especialistas en Medicina Bovina de España, con C.I.F. G79968707 y domicilio social en Oviedo, Avda. Fundación Príncipe de Asturias, 7, por medio del presente escrito, **CERTIFICO**

Que en la Asamblea General en sesión extraordinaria celebrada en Cáceres el 12 de noviembre de 2024 se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1º) Que la Asociación ANEMBE constituya -adquiriendo por tanto el carácter o condición de fundadora- una organización de naturaleza fundacional y de carácter privado, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halle afectado de forma duradera a la realización de los fines de interés general propios de la institución, al amparo de lo dispuesto en la ley 50/2002, de 26 de diciembre, de fundaciones; a la ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo; al reglamento de fundaciones de competencia estatal, aprobado por RD 1337/2005, de 22 de noviembre, y al de las demás normas complementarias y concordantes.

2º) Que la fundación que se constituya se denomine “ANEMBE”.

3º) Que el domicilio social radique en la ciudad de Cáceres, Avenida Virgen de Guadalupe nº 5, 1º.

4º) Aprobar los estatutos fundacionales que se incorporan a esta acta como anexo, por los que se va a regir la fundación, que han sido entregados previamente a los asambleístas.

5º) Aprobar el desembolso de la dotación inicial de la fundación por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) en un solo acto, cantidad que se desembolsará por la fundadora y que constituirá el capital fundacional inicial.

6º) Designar como presidente de la fundación que se constituya a quien es presidente de la asociación ANEMBE, D. Juan Carlos González Fernández.

7º) Apoderar al presidente de la asociación ANEMBE, D. Juan Carlos González Fernández, para que pueda comparecer ante fedatario público para otorgar la escritura fundacional y que así mismo pueda llevar a cabo todos los actos necesarios para constituir la fundación, incluidos los de subsanación y/o modificación que fueran precisos a tal efecto hasta la completa inscripción registral de la fundación.

8º) Consentir a la Administración encargada de la inscripción registral para que sean comprobados los datos de identidad de los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado 3, del RD 522/2006, de 28 de abril.

Para que conste y surta los efectos pertinentes, libro y firmo la presente certificación con el Vº Bº del Presidente, a 7 de enero de 2025.

*V.º B.º EL PRESIDENTE*

*EL SECRETARIO*

*Fd.º: Juan Carlos González*

*Fd.º Manuel Fernández*